

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LAS UNIDADES FUNCIONALES EN LAS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS NO CLÍNICOS OBJETO DEL "CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTUACIÓN GLOBAL E INTEGRADA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA"

Una vez cerrado el diálogo competitivo correspondiente al "contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", procede negociar las condiciones de trabajo que figurarán en el Documento Descriptivo en relación con el personal dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentra adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha pactado el siguiente acuerdo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones del personal dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado para la realización de una actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo.- Condiciones

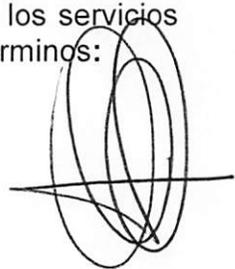
El Documento Descriptivo del contrato, en relación con las condiciones del personal dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato, quedará redactado en los siguientes términos:


Humv


UGT.


CSIF


SA-SE



1.- Personal fijo.

El personal fijo dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato podrá optar entre:

- a) *permanecer en servicio activo en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en su categoría profesional.*
- b) *incorporarse a la sociedad gestora, en cuyo caso será declarado en excedencia voluntaria conforme a la normativa de aplicación. En el supuesto de que el excedente opte por reingresar y no exista categoría profesional en la que poder efectuar dicho reingreso, podrá hacerlo en una categoría equivalente o, en su caso, creada al efecto, pertenecientes al mismo subgrupo de clasificación.*

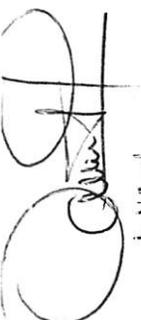
Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios por parte de la sociedad gestora, el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla requerirá al personal afectado para que manifieste su opción en el plazo de diez días. De no ejercitar la opción en plazo, se entenderá que opta por permanecer en servicio activo en el hospital.

2.- Personal temporal interino por vacante.

2.1. El personal temporal interino por vacante dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato y que pertenezca a categorías susceptibles de recolocación en otros servicios del hospital no incluidos en el objeto contractual, podrá optar entre:

- a) *permanecer en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en su categoría profesional.*
- b) *incorporarse a la sociedad gestora, en cuyo caso se revocará su nombramiento interino.*

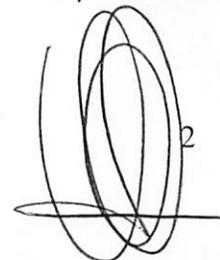
Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios por parte del adjudicatario del contrato, el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla requerirá al personal afectado para que manifieste su opción en el plazo de


humv


UGT


CSIF


J. L. García



diez días. De no ejercitar la opción en plazo, se entenderá que opta por incorporarse a la sociedad gestora.

A estos efectos, se consideran categorías susceptibles de recolocación las de técnico superior de sistemas y tecnologías de la información, técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información, técnico especialista en informática, grupo técnico de la función administrativa, grupo de gestión de la función administrativa, grupo administrativo, grupo auxiliar administrativo, celador y conductor.

2.2. El personal temporal interino por vacante dependiente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que se encuentre adscrito a las unidades funcionales en las que se prestan los servicios no clínicos objeto del contrato y que pertenezca a categorías no susceptibles de recolocación en otros servicios del hospital no incluidos en el objeto contractual, se podrá incorporar a la sociedad gestora, si así lo manifestase en el plazo máximo de diez días desde que sea requerido al efecto.

3.- Contratación laboral por la sociedad gestora

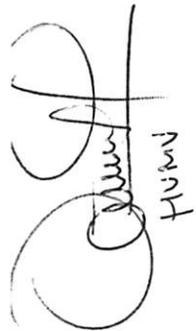
En los casos en los que conforme a los apartados 1 y 2, se reconozca al personal el derecho a incorporarse a la sociedad gestora, esta vendrá obligada a efectuar la oportuna contratación laboral en las mismas condiciones de origen en los términos legalmente previstos.

4.- Dependencia y prestación de servicios.

El personal que permanezca como personal propio del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla continuará dependiendo orgánica y jerárquicamente del propio hospital del que recibirá instrucciones para la prestación de servicios.

Tercero.- Posibilidad de reclasificación voluntaria

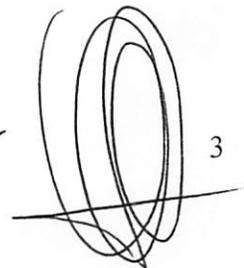
En el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias se estudiará y negociará la posibilidad de reclasificación voluntaria, dentro del mismo subgrupo de clasificación, del personal fijo afectado por el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado y que opte por permanecer en servicio activo en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en cuyo caso se facilitará la oportuna formación.


Humv


UGT


CSIF


S.A.S.F.


3

Cuarto.- Comisión de Seguimiento.

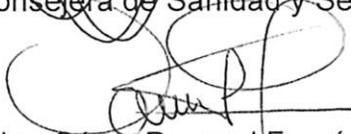
Para el seguimiento del presente acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesto por igual número de representantes de la Administración Sanitaria, a quien corresponderá la presidencia y secretaría del órgano, y de las organizaciones sindicales que estén presentes en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias y sean firmantes del presente Acuerdo.

Santander, a 2 de septiembre de 2013

POR LA ADMINISTRACIÓN



Fdo.- Ma José Sáenz de Buruaga Gómez
Consejera de Sanidad y Servicios Sociales



Fdo.- César Pascual Fernández
Director Gerente Del Hospital Universitario
Marqués de Valdecilla

POR LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES



Rosa Luisa
Nuera
Cueta



CSI F
Margarita Ferreras